El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARGOTH RONDON LOZANO con C.C. 41.415.289, radicó bajo el No. 73001-1-24-0204 del 17 de junio de 2024, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de Reloteo para el predio localizado en la Carrera 17 No. 16-05 Lote A barrio 7 de agosto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-279130 y ficha catastral global 01-01-0373-0025-000 y con un área de lote de 384.00m².

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-21-0222 del 13 de mayo de 2021, otorgó Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a MARGOTH RONDON LOZANO, para el predio localizado en la Carrera 17 No. 16-05 barrio 7 de agosto en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-165348 y ficha catastral 01-01-0373-0025-000; con un área de lote 489.00m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote A	384.00
Lote B	105.00
TOTAL	**489.00**

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 9, define el reloteo como: "*Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*".

Que el predio objeto de licenciamiento se enmarca dentro de lo dispuesto en el inciso segundo numeral 1 del artículo 2.2.1.1. del decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con la definición de área o predio urbanizado.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 24102393, enviada por correo electrónico el 28 de junio de 2024.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo y revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, -Decreto 0823 de 2014- y normas complementarias -Acuerdo 009 de 2002.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- **Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo** a **MARGOTH RONDON LOZANO** con C.C. 41.415.289, para el predio localizado en la Carrera 17 No. 16-05 Lote A barrio 7 de agosto en la ciudad de Ibagué, identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-279130 y ficha catastral global 01-01-0373-0025-000**, con un área de lote 384.00m², para generar DOS (2) lotes así:

LOTE	ÁREA (m²)
Lote A	304.00
Lote C	80.00
TOTAL	**384.00**

Parágrafo 1.- Los planos aprobados de la subdivisión harán parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1783 de 2021, Articulo 27.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MARGOTH RONDON LOZANO
C.C. 41.415.289

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 01 NOV 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 01 NOV 2024

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A: MARGOTH RONDON LOZANO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

_____

CARGO: